

**Ampliación Bienes Contratados en Renglones Nos. 4 y 6 del Contrato No. 03/2015**

**M I N I S T E R I O D E S A L U D**



**DOCUMENTO DE AMPLIACION RENGLONES**

Nos: 4 y 6.

Contrato No. **03/2015**

CONTRATACION DIRECTA No. **02/2015**

**Ampliación de Bienes Contratados en Renglones Nos. 4 y 6**

Nosotros, Nehemías Alfaro Trejo, mayor de edad, Médico, del domicilio de esta Ciudad, actuando en calidad de Director del Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini V. Sonsonate; y Oscar Roberto Díaz Calderón, Ingeniero Industrial, del domicilio de San Salvador, Departamento de San salvador, actuando en calidad de Especial de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, y de conformidad al **CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y ARRENDAMIENTO DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE OXIGENO LIQUIDO Y MANIFOLD DE RESPALDO No. 03/2015**, de fecha nueve de diciembre del año dos mil catorce, por un monto de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 56/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$169,994.56)**, formalizado por el Titular de esta Institución y el Ingeniero OSCAR ROBERTO DIAZ CALDERON, en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, para la entrega de los bienes de los Renglones Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, y los Arrendamientos de Red de Distribución

## **Ampliación Bienes Contratados en Renglones Nos. 4 y 6 del Contrato No. 03/2015**

---

de Oxigeno Liquido y la Central de Oxigeno Gaseoso; y en los términos relacionados MANIFESTAMOS: que hemos acordado otorgar la presente modificativa de **AMPLIACION** para los bienes de los **Renglones Nos. 4 Y 6**, del Contrato No. 03/2015, de la CONTRATACION DIRECTA No. 02/2015, referente a los Gases Medicinales y Arrendamientos mencionados para el año 2015; de conformidad a: **1)** Lo establecido en el Art. 83-A de la LACAP; **2)** La PETICION de fecha diez de junio del año que corre, donde el Dr. Fredy Alberto Pleitez Bracamonte, informo sobre la necesidad de elaborar una ampliación al Contrato, específicamente **120 cargas de Oxigeno de 23 PC del Renglón No. 4**, a un precio unitario de SIETE 83/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7.83), totalizando NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$939.60); y **100 cargas de Oxigeno de 50 PC del Renglón No. 6**, a un precio unitario de NUEVE 41/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9.41), totalizando NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$941.00); **SUMANDO** los dos Renglones la cantidad de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,880.60)**; **3)** La aceptación por parte de LA CONTRATISTA, al manifestar su conformidad con lo solicitado; **4)** La clausula **DECIMA SEGUNDA** del contrato en referencia que se refiere a las **MODIFICACIONES**, y que expresamente dice “De común acuerdo antes del vencimiento de su plazo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Se entenderán por circunstancias imprevistas aquel hecho o acto que no pueda ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular del **“HOSPITAL”**.”

### **LA AMPLIACION CONSISTE en**

1. **AUMENTAR** en el Contrato No. 03/2015; **120 cargas de Oxigeno de 23 PC del Renglón No. 4**, a un precio unitario de SIETE 83/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7.83), totalizando NOVECIENTOS

**Ampliación Bienes Contratados en Renglones Nos. 4 y 6 del Contrato No. 03/2015**

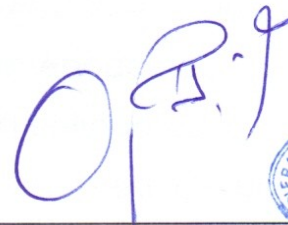
TREINTA Y NUEVE 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$939.60); y **100 cargas de Oxigeno de 50 PC del Renglón No. 6**, a un precio unitario de NUEVE 41/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9.41), totalizando NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$941.00); **SUMANDO** los dos Renglones la cantidad de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,880.60)**, equivalente al UNO PUNTO CIENTO SEIS POR CIENTO (1.106%) aproximadamente del monto del contrato.

2. Establecer como nuevo monto del contrato la cantidad de **CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 16/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$171,875.16)**.
3. El Contratista presentará una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTICINCO 67/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$225.67)** equivalente al doce por ciento (12%) del monto total de la **AMPLIACION DEL MONTO**, de conformidad a lo establecido en el contrato.
4. Mantener vigentes los demás términos establecidos en el contrato.

La presente Modificación al **Contrato**, no altera de manera alguna los efectos, días del mes de junio del año dos mil quince.




Dr. Nehemías Alfaro Trejo  
"EL HOSPITAL"



Ing. Oscar Roberto Díaz Calderón  
"LA CONTRATISTA"



Vo. Bo.



Lic. José Edgardo Cárcamo Chi  
ASESOR JURIDICO

Lic. JOSE EDGARDO CARCAMO CHI  
ABOGADO